CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 334 DE 2024
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SA-MC-005 DE 2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SABANALARGA – CASANARE
NIT	891.857.823-6
CONTRATISTA	**V & G CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA**
NIT	**NIT. 900021702-7**
R/L	**ABRAHAM BOHÓRQUEZ BARRETO**
No C.C	**74810213 de SABANALARGA**
OBJETO:	**REALIZAR EL EMBELLECIMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS DEL CASCO URBANO Y CENTROS POBLADOS A TRAVÉS DE LA LIMPIEZA Y PINTURA DE LOS BORDILLOS Y/O SARDINELES, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE**
VALOR:	**CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 52.030.330,00)**
PLAZO:	**QUINCE (15) DIAS**
FECHA:	**09 DE DICIEMBRE DE 2024**

Entre los suscritos **CARLOS EFRÉN ESPINOSA BERNAL**, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.810.304 expedida en Sabanalarga Casanare, en su calidad de Alcalde Municipal, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Sabanalarga- Casanare, facultado para celebrar contratos y convenios mediante el **ACUERDO MUNICIPAL No 001 de 2024 de 29 de febrero**, elegido por voto popular conforme consta en credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de este Municipio, y quien para efectos del presente CONTRATO se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **V&G CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA** identificada con NIT. 901.188.005-2 representada legalmente por **ABRAHAM BOHÓRQUEZ BARRETO** identificado con cedula No 74810213 de SABANALARGA, Casanare, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la **RESOLUCIÓN No. 340 de fecha 25 de NOVIEMBRE de 2024,** la Entidad **APERTURÓ** el Proceso de Contratación Número: **SA-MC-005 DE 2024.**

II. Que mediante **RESOLUCIÓN No. 357 de fecha 06 de DICIEMBRE de 2024,** la Entidad **ADJUDICÓ** el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es **REALIZAR EL EMBELLECIMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS DEL CASCO URBANO Y CENTROS POBLADOS A TRAVÉS DE LA LIMPIEZA Y PINTURA DE LOS BORDILLOS Y/O SARDINELES, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE.**

CLÁUSULA 2. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN O PRODUCTO A CONTRATAR.

Las especificaciones técnicas del producto a contratar se relacionan a continuación:

Sin perjuicio en lo establecido en el Contrato de Obra, el contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar del presente proyecto.

El constructor garantizará la calidad de la obra y efectuará un control de calidad sobre los materiales y cada una de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto del presente proceso.

La aplicación de las especificaciones técnicas está dada para todas las actividades que componen las labores a ejecutar en el presente proyecto. Igualmente se define la utilización de equipos, procedimientos de construcción, controles de calidad, manejo ambiental y seguridad industrial mínimos y básicos para la ejecución de los trabajos.

TRABAJADORES EN OBRA

Todos los trabajadores serán contratados libremente por el contratista y no adquieren vinculación de ninguna índole con el municipio de Sabanalarga, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente y se terminen dentro del plazo acordado. El contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. El Municipio podrá solicitar al contratista el retiro de cualquier trabajador de las obras sin que por ello adquiera obligación alguna con el trabajador o con el contratista.

MATERIALES EN OBRA

El contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieren para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de la obra para evitar la escasez de materiales. Los materiales y demás elementos que el contratista emplee en la ejecución de las obras que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se le destine además de tener un sitio adecuado para su almacenamiento con el fin de evitar su contaminación, garantizando además seguridad y buen manejo.

En general, todos los materiales deben cumplir con las Normas Técnicas Colombianas establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC). El municipio y la interventoría y/o supervisión podrán rechazar los materiales o elementos si no los encuentra conformes a lo establecido en las normas. Los materiales y elementos que el contratista emplee en la ejecución de las obras sin dicha aprobación, podrán ser rechazados por el municipio y la interventoría y/o la supervisión cuando no los encontrare adecuados. El material rechazado se retirará del lugar, reemplazándolo con material aprobado y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo esto sin lugar a pago extra.

Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defectos de construcción, deberá ser reparada por el contratista a su costo. En caso de que se requiera por parte de la interventoría y/o supervisión la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el contratista está obligado a realizar a su costo los ensayos necesarios y no representarán ningún costo adicional para el municipio de Sabanalarga. La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del contratista y por consiguiente este no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la fecha de entrega de la obra por causa del suministro deficiente o inoportuno de los materiales.

El alcance de las obras se hará de acuerdo a las especificaciones técnicas y actividades específicas anexas, Se debe tener en cuenta que las obras objeto de este proceso se ejecutarán de acuerdo con las siguientes especificaciones generales de construcción:

- ICONTEC - Instituto Colombiano de Normas Técnicas

En general el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Conocer las normas técnicas colombianas vigentes en materia de construcción.
- Implementar las medidas necesarias para evitar accidentes tanto del personal de obra como a terceros.
- Las demás normas y medidas para la correcta ejecución de los trabajos.

En caso de presentarse errores, omisiones o discrepancias entre las especificaciones técnicas, datos y cantidades de obras físicas en el objeto del presente proyecto, el contratista podrá sugerir y solicitar los cambios o modificaciones con el visto bueno del Supervisor de obra que se designe por parte de la Administración Municipal.

***ITEM 1.1)* LIMPIEZA DE FRANJA DE TRABAJO A=0.40 M**

unidad de medida: Metro lineal (ml).
Descripción: Este ítem se refiere a los trabajos necesarios para realizar la limpieza de la franja de trabajo en bordillo y/o sardineles existentes, conforme a lo estipulado en las memorias de cantidades y las ubicaciones indicadas, a través del

uso de la hidro lavadora, el lavado a presión de cada una de las secciones a intervenir, esta actividad debe garantizar el retiro de las suciedades y la franja totalmente limpia para posterior la aplicación de la pintura.

Materiales – Equipos-mano de obra:

- *Agua para obra*
- *Herramienta menor 10% M.O: AA*
- *Compresor de capacidad 250 Lb*
- *Planta electrica 5 a 10 Kw*
- *Hidrolavadora 5 HP*
- *Cuadrilla AA (Alabañileria)*

forma de pago: *Se pagará por metro lineal (ml) de franja de trabajo limpia, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.* El pago se hará por precios unitarios ya establecidos en el contrato que incluyen herramienta, materiales, mano de obra, y equipos necesarios para su ejecución.

ITEM 1.2) PINTURA VINILO EXTERIOR SUPERFICIE RUSTICA (1 MANO)

unidad de medida: Metro Lineal (ml).

Descripción: *Esta actividad hace referencia al suministro y aplicación de pintura Vinilo interiores calidad tipo 1 tipo viniltex de pintuco o similar, de color blanco, en las secciones de bordillo y/o sardineles existentes, conforme* a lo estipulado en las memorias de cantidades y las ubicaciones indicadas, se deberá garantizar la homogeneidad de la pintura a lo largo de los tramos intervenidos, así como la limpieza de las franjas adyacentes que por alguna razón resulten manchadas de pintura.

Materiales. Equipos- mano de obra- mano de obra:

- *Vinilo interiores calidad tipo 1 tipo viniltex de pintuco o similar*
- *Herramienta Menor 10% M.O CC-1*
- *Cuadrilla CC-1 (Pintura)*
-

forma de pago: *Se pagará por metro lineal (ml) de franja perfectamente pintada, sin manchones, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.* El pago se hará por precios unitarios ya establecidos en el contrato que incluyen herramienta, materiales, mano de obra, y equipos necesarios para su ejecución.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 52.030.330,00)** equivalentes a SMLMV **40,023** para el año de suscripción del contrato **2024** suma que se discrimina de la siguiente manera:

PRESUPUESTO						
ITEM	ESPECIFICACIONES GENERALES	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	COSTO DIRECTO	
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMPONENTE VIAL					
1.1	7.439	Limpieza de franja de trabajo a=0.40 m	ml	6490.00	$ 2,168.00	$ 14,070,320.00
1.2	7,44O	Pintura vinilo exterior superficie rustica (1 mano)	ml	6490.00	$ 5,849.00	$ 37,960,010.00
				SUB TOTAL		$ 52,030,330.00
				VALOR TOTAL		$ 52,030,330.00
				DESGLOSE DEL AIU OFRECIDO		
				Administracion	A	24%
				Imprevistos	I	1%
				Utilidad	U	5%
				TOTAL, AIU		30%
				VALOR TOTAL INCLUIDO AIU		$ 52,030,330.00

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

CÓDIGO	CDP NUMERO	FUENTE	VALOR	VALORES A IMPUTAR DE ACUERDO A LA OFERTA ECONOMICA
2.3.7.24.01.001.30.02.02.05.01	001181	TCRV – Realizar mejoramiento de las vías urbanas del municipio	$50.000.000,00	$50.000.000,00
2.3.7.24.01.001.30.02.02.05.02	001182	TCRU - Realizar mejoramiento de las vías urbanas del municipio	$2.030.330,00	$2.030.330,00

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO PAGARA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL MUNICIPIO CANCELARÁ EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME POR PARTE DEL CONTRATISTA Y APROBACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, SOPORTES DE PAGOS DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) Y APORTES PARAFISCALES DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO SEGÚN CORRESPONDA, INGRESO AL ALMACÉN MUNICIPAL (cuando haya lugar) Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

Se tomó la Opción 2 del formato CCE-EICP-IDI-10 minuta del contrato Colombia Compra Eficiente.

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor tendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en
ella cuando sea requerida por el contratante.
11. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
12. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

13. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato
14. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a tres (3) días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1. Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
2. Presentar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales el programa de trabajo, ajustando las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del proyecto.
3. Asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades aprobado por la supervisión, para lo cual deberá planificar y controlar las actividades programadas.
4. Presentar a la supervisión los análisis de precios unitarios (APU) de todos y cada uno de los ítems contratados, a la suscripción del acta de inicio.
5. Presentar a la supervisión el desglose del análisis del A.I.U, previo a la suscripción del acta de inicio.
6. Garantizar la coordinación con la supervisión con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas.
7. Presentar a la supervisión los documentos relacionados en el ANEXO 1 – ANEXO TECNICO, así como lo establecido con el factor de calidad en los pliegos de condiciones.
8. Cumplir con el Equipo Mínimo de trabajo y con la formación académica y la experiencia exigido, garantizando de esta manera la prestación del servicio del equipo de trabajo de manera ininterrumpida durante toda la ejecución del contrato.
9. Informar y solicitar autorización previa del supervisor del contrato de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, para efectuar cualquier cambio de personal que requiera efectuar durante la ejecución del contrato, quien deberá tener igual o mejor perfil académico y de experiencia.
10. Garantizar la disponibilidad de todas las herramientas, equipos y personal establecido desde el inicio del contrato hasta su finalización.
11. Garantizar la correcta utilización y funcionamiento de todos los equipos, herramientas y vehículos utilizados para la ejecución de las labores del contrato, condiciones que siempre deberán ser las óptimas dentro de todo el tiempo de ejecución del mismo.
12. Tramitar hasta su aprobación, los permisos ante las entidades públicas, privadas o de economía mixta, cuando se requiera ejecutar trabajos en espacio público o privado.
13. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
14. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
15. Asistir a las reuniones programadas por la Secretaría de planeación y obras publicas
16. Presentar informe Final, el cual deberá contener:

- Resumen de actividades y desarrollo del contrato teniendo en cuenta formato entregado por la Entidad.
- Documentación técnica entre ella.
- Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y personal empleado en la obra.
- Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
- Diseño de mezcla de los concreto utilizados en obra.
- Informe de seguridad industrial y salud ocupacional.
- Informa control de calidad de la obra (Soportes).
- Soportes de pago de seguridad social y riesgos profesionales de todo el personal.
- Registro fotográfico definitivo.
- Informe de imprevistos.
- Paz y salvo del fic
- Demás soportes solicitados por el Supervisión.

17. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la EJECUCIÓN DEL CONTRATO en los términos pactados en la CLÁUSULA 6 del presente Contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Forma de pago.
4. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
5. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados, a través de los profesionales de apoyo designados para la supervisión.
6. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

Con la suscripción del siguiente contrato el Contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del Contratista como consecuencia de la ejecución del presente Contrato

CLÁUSULA 13. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, previo procedimiento administrativo, el MUNICIPIO acudirá al juez del contrato, quien efectuará la liquidación de las multas equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. De las multas tasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Se causará multa equivalente a (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el veinte 20% por ciento del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	MÍNIMO DE 200 SMLMV O HASTA EL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO CUANDO ESTE SEA SUPERIOR A 10.000 SMLMV, CASO EN EL CUAL EL VALOR ASEGURADO DEBE SER MÁXIMO HASTA 75.000 SMLMV, AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA	DURACIÓN DEL CONTRATO
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **CUATRO (04) MESES.**

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la ***APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES, REGISTRO PRESUPUESTAL*** correspondiente y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se demanda de conocimientos especializados, por lo cual, se no requiere contratar Interventoría externa. El seguimiento técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable y jurídico, será realizado por quien ejerza las funciones de **SECRETARIO (A) DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO**, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el **MUNICIPIO DE SABANALARGA** y el domicilio contractual es en el Municipio de Sabanalarga en el Departamento de Casanare

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.

4. Las garantías debidamente aprobadas. (Cuando haya lugar)
5. Pago de estampillas (Cuando haya lugar)
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Sabanalarga Casanare, el **NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2024.**

EL MUNICIPIO

CARLOS EFRÉN ESPINOSA BERNAL
ALCALDE

Revisó: Dra. **KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR**
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: **BRIAN MARTINEZ SALAS**
Profesional Contratada Secretaria General y de Gobierno

EL CONTRATISTA

V & G CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA
NIT **900021702-7**
R/L **ABRAHAM BOHÓRQUEZ BARRETO**